Año de 1947 Lunes 1.° de Septiembre Núm. 106

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	36,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 id. Número de más de tres años, 2,00 id.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de Agosto de 1947 por la que se transcribe la definición legal de la harina de trigo, correspondiente al tipo de extracción en vigor, mencionando de paso la composición de la misma.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de Enero de 1946, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 16, se hubo de definir la harina de trigo con arreglo al tipo de extracción del 90 por 100 vigente, mencionando también los límites máximo y mínimo de los principales elementos que entran en su composición.

El estudio de algunos casos particulares presentados en el plazo que lleva de vigencia dicha Orden, aconseja efectuar una revisión de la misma, para introducir en su contenido ligeras modificaciones, a fin de aumentar la precisión de sus términos, sin margen para la duda.

Por lo cual, este Ministerio ha decidido publicar una nueva Orden, que sustituya a la anterior, para precisar la definición legal de la harina de trigo correspondiente al tipo de extracción actualmente vigente, así como detallar su composición analítica, en los términos que siguen:

Definición: Deberá entenderse por harina de trigo de 90 por 100 de rendimiento, el producto de la molturación del trigo (previa separación de impurezas en las operaciones de limpia y complementarias de las fábricas de harinas) con el grado de extracción necesario para obtener el expresado producido de 90 por 100 sobre la base del trigo comercial.

Ofrecerá un marcado buen aspecto, sin ser áspera al tacto, ni presentar grandes fragmentos de salvado a la vista.

Composición: La citada harina deberá contener, como máximo, el 16 por 100 de humedad; de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo; de 6 a 14 por 100 de gluten seco; de 1,25 a 1,50 por 100 de cenizas, referidas a materia seca; menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca); de 6 a 9,5 por 100 de residuo sobre el tamiz metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal) recogido de la extracción del gluten; 1 a 2 por 100 de celulosa, y acidez no superior a 0,4 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

Esta composición de la harina del 90 por 100 de extracción se puede conseguir con los trigos comerciales cuyo contenido en impurezas no rebase el 5 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de Agosto de 1947.—Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del B. O. del E., 24 Agosto, n.° 236.)

1421

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias, se hace público que las fuerzas de la Guarnición de la Plaza efectuarán en el Polígono de Baterías ejercicios de tiro, durante los días y horas siguientes del próximo mes de Septiembre.

Tiro de cañón: Los días 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 26, 29 y 30, de nueve a trece horas.

Tiro de fusil: Los días 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 26, 29 y 30, de nueve a trece horas.

Y los días 6 y 20 de dieciséis a dieciocho horas.

Segovia a 30 de Agosto de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1409

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Reservas de azúcar de propia producción

Se hace público para conocimien de los industriales que tienen solicitada reserva de materias primas para sus industrias, que en atención a lo avanzada de la campaña y el retraso que circunstancias especiales han originado en la tramitación de los expedientes de concesión de los correspondientes derechos y con objeto de abreviar en lo posible, los trámites precisos para que los artículos objetos de las reservas, cuyo derecho se ha otorgado lleguen a poder de las industrias o Entidades beneficiarias, se hace saber que para que las Jefaturas Agronómicas realicen la segunda inspección de fincas conducente a determinar el número de hectáreas que se han cultivado y su rendimiento probable, que es requisito indispensable, el que por los interesados se presente en los citados Servicios, el oficio acreditativo de la concesión del expresado derecho.

Segovia, 28 de Agosto de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1408

Por Orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, hago pública para general conocimiento de los productores agrícolas de esta provincia, lo siguiente:

Debidamente autorizada esta Comisaría General, pone en conocimiento del público que, una vez fijados por acuerdo del reciente Consejo de Ministros, el precio del aceite para la próxima campaña 1947-48, cuyo estudio venía efectuándose, puede asegurarse que no se alterarán para las presentes campañas los precios fijados y ya en vigor del trigo y demás cereales, legumbres secas y patatas, así como que no se variarán durante las mismas las actuales normas de recogida y distribución de los mencionados productos recientemente ordenadas.

Al hacerlo así presente, saliendo al paso de cualquier confusionismo, recuerda a los interesados el cumplimiento de dichas disposiciones y las obligaciones impuestas en cuanto a entrega forzosa de los referidos productos, una vez deducidas las reservas legales y al mantenimiento de los precios acordados.

Segovia, 28 de Agosto de 1947.

El Gobernador Civil-Presidente,

Joaquín Pérez Villanueva

1402

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Terminadas y recibidas las obras de construcción del trozo 3.° y rampa a Remondo, del camino local «de la Casilla de la Zamorana a Puente Blanca», y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, las Alcaldías de Chañe y Remondo, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Tomás Martínez Mateo; haciendo constar que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 26 de Agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Pérez Losada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1406

BERNUY DE COCA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bernúy de Coca a 26 de Agosto de 1947.—El Alcalde, Aurelio Martín.

141

SANTA MARIA DE NIEVA

Presentadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes a los ejercicios de 1941 a 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el art. 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santa María la Real de Nieva a 26 de Agosto de 1947.—El Alcalde.

1405

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Don Clementino Martín Labrador, Alcalde de este pueblo de Martín Muñoz de la Dehesa.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día veintitrés del corriente mes de Agosto, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por

esta Alcaldía de habilitación de un crédito de mil trescientas pesetas, con imputación a los capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior para atender a los gastos de los pagos que detalladamente y por separado se relacionan en el expediente formado al efecto.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Martín Muñoz de la Dehesa a 26 de Agosto de 1947.—El Alcalde, Clementino Martín.

1401

PEDRAZA

Don Martín de Miguel de Antonio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Pedraza.

Hago saber: Aprobadas por la Comisión Gestora las cuentas municipales correspondientes a los años 1941, 1942, 1943 y 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo creyeran conveniente.

Lo que hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Pedraza, 20 Agosto de 1947.—El Alcalde, Martín de Miguel.

1416

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Subastas de maderas y leñas

Contando con la pertinente autorización, esta Junta de la Comunidad y Tierra de Segovia convoca subasta pública para proceder a la enajenación de 1.146 pinos, que cubican 718,640 m. c. de madera y 154,309 de leñas de tronco y copas, del monte denominado «Cotera del León y Agregados», números 141-142 y 148 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de los propios de esta Comunidad y radicante en el término municipal de El Espinar.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Ciudad y Oficina de la Comunidad a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, ante una Mesa que presidirá el Sr. Alcalde-Presidente de la Junta o Vocal-Sesmero en quien delegue, otro miembro de la misma y el Secretario Contador de ésta, actuando como fedatario un Notario de los con ejercicio en esta Capital.

La cantidad que ha de servir de tipo para la licitación es la de cuatrocientas veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con un céntimo (424.459,01), debiendo girar las proposiciones al alza respecto de dicha suma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el expresado periódico oficial hasta el anterior al de la celebración de la subasta. En el anverso de dichos pliegos y firmado por el licitador deberá consignarse: «Proposición para optar a la subasta de pinos del monte Cotera de León y Agregados.—Año forestal 1947 48».

En pliego aparte presentarán los licitadores la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaría de la Comunidad una fianza provisional equivalente al 5 por 100 de la cantidad tipo mencionada, o sean 21.222,95 pesetas, juntamente con el documento que acredite la personalidad del proponente.

La fianza que deberá constituir el que resulte adjudicatario será el doble que la provisional y quedará, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, afecta para responder del buen cumplimiento del contrato. Dicha fianza deberá efectuarse en plazo de diez días a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado asimismo a entregar 215,592 metros cúbicos de madera elaborada en traviesas a la R. E. N. F. E., así como el exacto cumplimiento de todas las demás condiciones reglamentarias estipuladas en los correspondientes pliegos de condiciones aprobados para la subasta, los que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad durante las horas de oficina hasta el momento de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y demás que se originen como consecuencia de la subasta o subastas, si alguna quedase desierta por falta de licitadores.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento para los contratos municipales.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas) y se ajustarán exactamente al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm... del presente año, sobre subasta de 1.146 pinos, que cubican 718,640 m. c. de madera y 154,309 de leñas de tronco y copas, del monte «Cotera del León y Agregados», sito en el término municipal de El Espinar y de la pertenencia de esa Comunidad, se compromete a ejecutar el mencionado aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de dichos pliegos, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Segovia, 29 de Agosto de 1947.—El Alcalde-Presidente, C. Zubiaur.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CUELLAR 1415

REQUISITORIA

Por la presente se cita a Higinio Alvarez García, de 33 años de edad, hijo de Santiago y de Catalina, soltero, mutilado, natural y vecino del El Barco de Valdeorras (Orense), procesado en el sumario 14 del año actual, sobre imprudencia, para que en término de diez días contados desde el siguiente en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cuellar para constituirse en prisión; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del procesado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en el depósito municipal de esta villa a disposición de este Juzgado por virtud del indicado sumario.

Dado en Cuéllar a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Instrucción accidental, L. Gómez Carrasco.

1411

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue sumario con el número 40 1947, por el delito de sustracción de una potra y un caballo a los vecinos de Gallegos, Pedro Vicente Vicente y Clemente Matesanz Barrio, en los días comprendidos entre el 9 y el 14 del actual mes.

Se interesa por el presente la busca y rescate de dichas caballerías, encargando a los agentes de la Policía judicial procedan a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Descripción de las caballerías sustraídas.

Una potra de dos años y medio, raza española, alzada a la cuerda, pelo castaño obscuro, estrella en la frente, crin y cola larga, herrada de las manos, rozadura en el pecho efectos collera, marca del seguro: U.5 en nalga izquierda.

Un caballo capón; de nueve años, raza española, alzada a la cuerda, pelo castaño encendido, frente blanca, calzado de las patas, herrado de las cuatro extremidades, crin y cola larga.

Dado en Sepúlveda a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Zorrilla.

1414

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

Zona de San Ildefonso.—Años 1946 y anteriores.—Contribución rústica catastrada.

EDICTO

Don Telesforo García y García, Auxiliar del Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado providencia declarando incursos en el único grado de apremio a los deudores que se relacionan a continuación.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Título II del citado Estatuto.

Nombre de los deudores y débitos

9 Lorenzo Calvo Sanz, 12,68 ptas.
18 José García del Pozo, 24,65.
19 Francisco García del Pozo, 76,38.
62 Francisco Sanz Martín, 24,56.
70 Fidel Pérez Mínguez, 15,48.

Y desconociéndose el domicilio de dichos deudores, se les notifica para su conocimiento y efectos consiguientes; haciendo constar que la oficina recaudadora se halla establecida en Palazuelos de Eresma.

San Ildefonso a 26 de Agosto de 1947.—El Agente auxiliar, Telesforo García.—V.° B.°: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

EDICTO

Don Telesforo García y García, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la zona de San Ilfefonso.

Hago saber: Que para hacer efectivos los débitos que se persiguen contra los deudores que a continuación se expresan por débitos de Contribución urbana a la Hacienda pública, les ha sido embargadas las fincas que se indican, a saber:

Deudor: Herederos del Infante don Sebastián y Patrimonio Nacional. Una finca urbana señalada al número uno, de la calle del Infante, que resulta ser casas de 7.325 metros cuadrados de extensión; lindando por la derecha entrando, con calle de la Reina; por la izquierda, número uno de la calle Infantes; por el fondo, camino sin nombre, y por el frente, calle del Infante. Capitalizada según el líquido imponible en ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

Deudor: Don Nemesio Agudo. Una finca urbana en la carretera de Valsaín, sin número, de 33 metros cuadrados de extensión; lindando por la derecha entrando, izquierda, fondo y frente, con el campo. Capitalizada según el líquido imponible en dos mil cuatrocientas pesetas.

Lo que se notifica por medio de la presente para su debido conocimiento, a fin de que en observancia de los artículos 112 y 152 del Estatuto de Recaudación vigente, se sirvan los deudores manifestar a esta Agencia, que se halla establecida en Palazuelos de Eresma (Segovia), si poseen títulos de dichas fincas y si son propietarios o usufructuarios de ellas, las cargas que gravitan sobre las mismas; bajo apercibimiento, en otro caso, de suplir a su costa los títulos.

San Ildefonso a 19 de Agosto de 1947.—El Agente auxiliar, Telesforo García.—V.° B.°: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

1388

ESCUELA ELEMENTAL DE TRABAJO DE SEGOVIA

Matrícula de ingreso

Teniendo en cuenta lo que determina la Carta Fundacional y Reglamento interior porque se rige este Centro de Formación Profesional Obrera, queda abierta la matrícula de ingreso en el mismo para el curso escolar de 1947 a 1948, durante todo el mes de Septiembre del presente año.

Las especialidades que actualmente pueden cursarse, son las siguientes: Mecánica-Ajuste, Forja y Cerrajería Artística e Industrial, Carpintería y Ebanistería, Electrotecnia, Cerámica y Alfarería, Dibujo Industrial y Dibujo Artístico y Geométrico, con sus correspondientes clases teóricas en cada una de dichas especialidades.

En el curso pasado se han llevado a cabo grandes reformas en sus talleres, dotando a los mismos de maquinaria y herramental moderno que les ponen a la altura de los más completos en su clase; esperando que dentro del próximo curso pueda funcionar la nueva sección de electrotecnia que por causas ajenas a nuestra voluntad, referentes a dificultades de importación, aún no han podido completarse todas las instalaciones de esta especialidad.

Es deseo también del Patronato que las becas establecidas sean aumentadas en cantidad y cuantía a los alumnos oficiales que concurran a la Escuela con mayor asiduidad y competencia.

Los impresos y cuantos datos deseen obtenerse para poder efectuar dicho ingreso, podrán adquirirse gratuitamente en la Secretaría de la Escuela de cinco á seis de la tarde durante todo el mes de Septiembre próximo.

NOTA.—Los talleres, siguiendo la costumbre de años anteriores, darán comienzo en los primeros días del próximo Septiembre para los alumnos matriculados en años anteriores.

IMPRENTA PROVINCIAL